

Guaranda enero 20, 2025  
RCU – 001 – 2025 – 003

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (001), realizada el 30 de enero del 2025;**

**TERCER PUNTO:** Análisis y Resolución de los Informes de Réplica periodo 2023 y 2024 en el marco de la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE**, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE**, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**QUE**, la Reforma al Reglamento de Becas y ayudas económicas para el perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 23, determina.- Obligaciones de los Beneficiarios.- El beneficiario de la beca, incluidas las primeras autoridades Rector y Vicerrector deberá: a) Asistir y aprobar, de ser el caso, el evento para el que se le otorgó la beca de perfeccionamiento. b) Cumplir con lo establecido en el Plan de Recuperación de Actividades Académicas. c) Presentar los siguientes informes: 1. A la dirección financiera en el término máximo de cinco días contados a partir del siguiente día laborable a la culminación del evento, deberá presentar un informe de capacitación adjuntando lo siguiente: 1.1 Con fines de verificación presentar el original y entregar una copia a color del documento que acredite la aprobación o asistencia al evento de capacitación. 1.2 Pasaje aéreo (ticket electrónico Y pase de abordar) 1.3 Fotocopia a color del documento que justifique el pago de inscripción o matrícula al evento. 1.4 Documentos que justifiquen el gasto personal respecto a hospedaje, alimentación y movilización. 1.5 En caso de haber sido beneficiario



de una beca internacional, deberá adjuntar fotocopia del pasaporte que refleje la salida y entrada del país. 2. Al Decano con copia a la Dirección de Gestión Académica: un informe del curso recibido que contenga a detalle el desarrollo del evento y las acciones de réplica y multiplicación a efectuarse dentro de las Jornadas de Capacitación del Personal Académico organizadas por la Dirección Académica, según formato establecido por la misma dependencia, si el evento es con tema específico: caso contrario, la réplica se realizará en el aula con sus estudiantes, lo cual será verificado a través del Decano o su delegado. 3. En caso de las primeras autoridades institucionales se procederá de la siguiente manera: 3.1 El Rector y los Vicerrectores deberán presentar el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico con copia a la Dirección Académica. 3.2 En el caso del Vicerrectorado Académico, deberá presentar el informe al Rectorado con copias a la Dirección Académica”;

**QUE**, el Reglamento ibidem en su artículo 24, menciona.- Incumplimiento de las Obligaciones: “En caso de no cumplir con alguna de las obligaciones del inciso anterior se procederá de la siguiente manera: a) El beneficiario deberá devolver el dinero mediante transferencia bancaria a la cuenta institucional, el total del monto recibido de la beca en un plazo no mayor a 60 días, caso contrario, se procederá mediante vía coactiva. b) Sin perjuicio del inciso anterior, el Decano remitirá un oficio informando la situación al Vicerrectorado Académico con copia a la Dirección Académica, para que por su intermedio se envíe al Consejo Universitario, a fin de que se proceda con el Régimen Disciplinario correspondiente”;

**QUE**, la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SE-001-2025-003, sugiere al Consejo Universitario se apruebe los Informe de Réplica periodo 2023 y 2024 en el marco de la Reforma al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar”.

**RESUELVE: “APROBAR LOS INFORMES DE RÉPLICA PERIODO 2023 Y 2024 EN EL MARCO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

